



EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10.3 DE LA LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, SE DISPONE LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. CELEBRADOS EN EL AÑO 2020.

1. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: 20/02/2020

CUARTO.- Asuntos de personal; designación y contratación de Altos Directivos; modificación de contratos de Alta Dirección; destitución de Altos Directivos; y extinción de contratos de trabajo de Alta Dirección. Concesión y/o revocación de poderes, en su caso.

- A) *Nombrar a Rodrigo A. Borrega Fernández, Director de Proyectos Estratégicos, aprobando su contratación como personal de Alta Dirección en los términos y condiciones que constan en el borrador de contrato de trabajo de Alta Dirección, remitido a los Sres. consejeros y que se acompaña a esta Acta como Anexo 1.*
- B) *Aprobar la modificación de la retribución anual bruta de la Directora de Comunicación y Gestión de Medios de la Sociedad, doña Marisa Bernal Gallero, que en lo sucesivo será de 80.581,02 euros, permaneciendo vigentes e inalterados el resto de términos y condiciones pactados en el contrato suscrito con ella el día 17 de julio de 2019, de acuerdo con lo previsto en el borrador de anexo al citado contrato, que se acompaña a esta Acta como Anexo 2.*
- C) *Cesar a Raúl Valera Tena como Director de Seguridad y Emergencias y desistir de su contrato de trabajo de carácter especial de Alta Dirección, facultando, en lo menester, a la Directora de Organización y Recursos Humanos para ejecutar el presente acuerdo, firmando a tal efecto los documentos que considere necesarios o convenientes.*
- D) *Revocar el poder conferido a Raúl Valera Tena, cuyos datos personales ya constan en el Registro Mercantil, otorgado mediante escritura de fecha 24 de junio de 2016, ante el notario de Madrid D. Antonio de la Esperanza Rodríguez, con el número 2589 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 33.990, Folio 189, Hoja M-360295, Inscripción 102*
- E) *Nombrar a Miguel Lorenzo Mendoza Expósito, Director de Seguridad y Emergencias, aprobando su contratación como personal de Alta Dirección en los términos y condiciones que constan en el borrador de contrato de trabajo de Alta Dirección, remitido a los Sres. consejeros y que se acompaña a esta Acta como Anexo 3.*
- F) *Conferir a don Miguel Lorenzo Mendoza Expósito, con NIF XXXXXXXXX y domicilio profesional en 28015 Madrid, calle Conde Duque, 9-11, poder tan amplio y bastante como por Ley sea necesario, para que, en nombre y representación de la Sociedad, pueda ejercitar, por sí solo, las siguientes facultades:*



I. RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Representar a la Sociedad ante cualquier Administración Pública y, sin perjuicio de lo establecido en el punto VI relativo a las acciones legales, hacerlo en cualquiera de las actuaciones o procedimientos administrativos en los que la Sociedad pudiera ser parte, realizar cuantas gestiones y trámites se consideren necesarios o convenientes para la buena marcha de la Sociedad ante las Administraciones Públicas, cualquiera que sea su naturaleza entre las que con carácter enunciativo y no limitativo, se encuentran las siguientes:

- 1. Formular y seguir toda clase de instancias y peticiones; presentar altas y bajas, declaraciones juradas, balances y recursos; elevar consultas; tomar vista de todo ello y de cuantos documentos se presenten durante su tramitación.*
- 2. Recibir y firmar notificaciones.*
- 3. Instar y gestionar reclamaciones.*
- 4. Solicitar y gestionar la obtención de subvenciones o ayudas.*
- 5. Solicitar y gestionar la obtención de permisos de trabajo.*
- 6. Acudir a la comprobación de balances, inspecciones, altas y bajas, conciertos, y demás actos análogos, incluso en asuntos fiscales o tributarios, reclamando o recurriendo sus acuerdos.*
- 7. Efectuar ingresos por cartas de pago o recibo.*
- 8. Asistir a las Juntas o Asociaciones a las que fuera convocada y tenga derecho a asistir la Sociedad, en especial las relativas a Sindicaciones, arbitrios y tasas, emitir su voto como le pareciere y aprobar, protestar y reservarse el derecho de recurrir; instar en las Juntas a las que asistiere el levantamiento de actas de todas clases y requerimientos, y la petición de todo tipo de certificaciones.*
- 9. Presentar solicitudes, declaraciones, alegaciones y toda clase de recursos ante autoridades y funcionarios de cualquier clase.*
- 10. Instar la liquidación y efectuar el pago de toda clase de impuestos, arbitrios, tasas, contribuciones y, en general, cualesquiera tributos, presentando las declaraciones y firmando las actas exigidas por las disposiciones fiscales, reclamar contra los repartos o fijaciones de cuotas; interponer por todo ello, recursos contra las autoridades o funcionarios de cualquier clase, tanto en la vía administrativa como en la judicial.*

II. ADMINISTRACIÓN

- 1. Organizar, dirigir e inspeccionar la actividad de la Sociedad y los asuntos relacionados con ella, en especial la aprobación de instrucciones, manuales, circulares y/o cualquier otra norma de carácter interno que afecte a la misma.*
- 2. Dirigir, supervisar y ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva.*
- 3. Llevar los libros comerciales con arreglo a las disposiciones legales vigentes.*
- 4. Llevar la correspondencia y retirar de la Oficina de Correos y Telégrafos cualquier tipo de carta, giro postal o telegráfico, paquetes, valores declarados, formulando las reclamaciones que procedan y cobrando, en su caso, las indemnizaciones correspondientes.*



5. Otorgar cuantos documentos públicos y privados fueren menester para el ejercicio de las facultades conferidas mediante este poder, consignando las cláusulas o declaraciones que estime oportuno.

6. Exigir el cumplimiento de todos los derechos que correspondan o puedan corresponder a la Sociedad, así como el pago de las indemnizaciones a las que la misma tenga derecho.

III. COBROS E INGRESOS DE LA SOCIEDAD

1. Recibir y reclamar todas las cantidades debidas a la Sociedad por cualquier causa, motivo o concepto, tanto de personas físicas y jurídicas como de entidades Públicas, en los plazos y formas que se determinen, e ingresarlas, en las cuentas bancarias de la Sociedad.

2. Retirar las fianzas depositadas en cualquiera de las entidades anteriormente citadas, corporaciones, oficinas y dependencias, así como firmar los documentos públicos o privados que se requieran.

IV. ACCIONES SOBRE BIENES DE LA SOCIEDAD

1. Administrar, en los más amplios términos, los bienes muebles de la Sociedad.

2. Formalizar toda clase de convenios, tanto judiciales como extrajudiciales, sobre toda clase de bienes inmuebles, valores, créditos, derechos y acciones en los términos y condiciones establecidos por el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva.

3. Realizar cuantas gestiones, trámites o procedimientos le sean requeridos, en relación con toda clase de bienes de dominio público o patrimoniales, en los términos fijados por la legislación vigente.

V. CONTRATOS Y CONVENIOS

1. Autorizar, negociar, formalizar, celebrar y perfeccionar toda clase de actos, contratos y convenios con cualquier persona, pública o privada, nacional o extranjera, física o jurídica, así como con la Administración General del Estado, Autonómica, Provincial y Municipal y corporaciones públicas en general, y las entidades dependientes relacionadas con ellas, relativos a adquisiciones, suministros, trabajos, instalaciones, prestaciones de servicios y obras de toda clase, hasta un importe máximo de DOSCIENTOS MIL EUROS, IVA no incluido.

Negociar, formalizar, celebrar y perfeccionar toda clase de actos, contratos y convenios con cualquier persona, pública o privada, nacional o extranjera, física o jurídica para recibir cantidades por encima de los límites de cuantía establecidos en este apartado ya sea por donaciones, aportaciones, patrocinios, organización de giras, venta de espectáculos, etc., siempre que no conlleven una contraprestación dineraria para la sociedad superior a DOSCIENTOS MIL EUROS, IVA no incluido.

En los contratos de suministro de energía, agua y telecomunicaciones por contador el apoderado podrá ejercer las facultades otorgadas hasta un importe máximo de DOSCIENTOS MIL EUROS, IVA no incluido.



El apoderado podrá realizar cuantos actos sean necesarios para la aprobación del procedimiento de contratación, declarar la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato para seleccionar al contratista, adjudicar el contrato, y llevar acabo cuantos actos sean necesarios durante la fase de ejecución del contrato ejerciendo las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le atribuye para llevar a buen término el contrato, tales como la interpretación del mismo, la modificación por razones de interés público, y cuantos actos sean necesarios para su liquidación o resolución.

2. Autorizar variaciones sobre precios o presupuestos de adjudicación y formalizar los contratos que de dicha actuación se deriven siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de los contratos formalizados según las facultades otorgadas en el apartado anterior.

3. Disponer, enajenar, arrendar, ceder, vender, transmitir, permutar, gravar e hipotecar respecto de toda clase de bienes, excepto los inmuebles -sin perjuicio de lo establecido en el número 4 siguiente, y realizar todo tipo de operaciones complementarias, todo ello hasta un importe máximo de DOSCIENTOS MIL EUROS, IVA no incluido.

4. Ceder, arrendar o establecer cualquier otra disponibilidad de uso limitada en el tiempo, total o parcialmente, en relación con los inmuebles cuya gestión tenga encomendada la sociedad y realizar todo tipo de operaciones complementarias hasta un importe máximo de DOSCIENTOS MIL EUROS, IVA no incluido.

5. Tomar en arrendamiento bienes inmuebles para la Sociedad, fijando la renta, plazos y resto de términos y condiciones hasta un importe máximo de DOSCIENTOS MIL EUROS, IVA no incluido.

6. Solicitar, aceptar, autorizar o admitir avales, contra-avales y garantías de todo tipo, para garantizar el cumplimiento de obligaciones de la Sociedad, así como prestar las contra-garantías que en virtud de aquellos se exijan para, firmando para ello toda clase de documentos, públicos o privados, que fuesen precisos, y suscribir, aceptar y otorgar a los fines dichos, las pólizas, letras y documentos públicos y privados que se le exijan hasta un importe máximo de DOSCIENTOS MIL EUROS, IVA no incluido

7. Estipular quitas, aplazamientos y cualesquiera otras convenciones con deudores y acreedores de la Sociedad; aceptar en su caso, a favor de la Sociedad, adjudicaciones en o para el pago de deudas, en toda clase de bienes muebles o inmuebles, en solución total o parcial de dichos créditos.

VI. ACCIONES DE TIPO LEGAL

1. Comparecer en nombre de la Sociedad ante Notarios y todo tipo de Registros, requerir la intervención de fedatarios públicos para el levantamiento de actas y para formular y recibir notificaciones; hacer y constatar notificaciones, requerimientos y promover la formalización de actas notariales de toda índole.

2. Comparecer, representando a la Sociedad, ante cualquier autoridad, entidad u organismo, incluso en los de la Unión Europea, formulando al efecto solicitudes y promoviendo toda clase de expedientes y procedimientos, interviniendo en los promovidos por los terceros, sosteniendo pretensiones, aceptando las resoluciones



que en ellos se dicten o interponiendo los recursos legales procedentes en su impugnación y, ejercitando en general las facultades requeridas para la defensa de los derechos de la Sociedad.

3. Comparecer y obrar, con plenos poderes generales para pleitos, litigios, procedimientos, actos o acciones y recursos ante Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Organismos, Corporaciones, Autoridades y funcionarios de cualquier ramo y grado, inclusive el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional, y de cualquier jurisdicción, ya establecidas o que en lo sucesivo se establezca, hasta conseguir una sentencia definitiva, firme y exigible, y su ejecución. Podrá someterse a competencia, tachar y recusar testigos, peritos y funcionarios de la Administración de Justicia de cualquier orden y grado. El apoderado podrá someterse a determinada jurisdicción o jurisdicciones, recusar y oponerse, ratificar escritos y peticiones, comparecer personalmente, hacer declaraciones juradas o sin juramento, cobrar cantidades o hacerlas efectivas o depositarlas como consecuencia del ejercicio de estos poderes, pedir desahucios y lanzamientos, entablar acciones reivindicativas o interdictos; solicitar, formalizar, levantar o cancelar embargos, secuestros, trabas y anotaciones preventivas, y pedir el nombramiento de administrados forzosos o síndicos, intervenciones, controles o cualquier otro procedimiento de conservación, seguridad, precaución, garantía; instar la adjudicación de bienes en pago total o parcial de créditos reclamados en virtud de estos poderes; solicitar o impugnar autorizaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes de consignación liberación o dominio; hacer, recibir y cumplimentar requerimientos y notificaciones judiciales; absolver posiciones en prueba de confesión Judicial o responder en nombre de la Sociedad en el medio de prueba de interrogatorio de las partes.

4. Nombrar Abogados y Procuradores de los Tribunales con las facultades acostumbradas y amplísimas en los poderes generales para pleitos, y con las especiales que en cada caso se requieran y en particular las siguientes, a efectos de lo dispuesto en el artículo 414 de la Ley de Enjuiciamiento Civil: transigir, desistir, allanarse y renunciar al ejercicio de acciones civiles o penales, ya sea la acción de derecho discutida o la acción procesal, someterse a arbitraje, aceptar o rechazar las proposiciones del deudor, realizar las manifestaciones necesarias que puedan comportar el sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida del objeto, absolver posiciones y prestar confesión en juicio y en todo tipo de interrogatorios previstos en la Ley. Revocar los apoderamientos cuando lo considere necesario.

5. Transigir y someter a arbitraje de derecho o equidad, de acuerdo con normas españolas, extranjeras o internacionales, cuestiones litigiosas con deudores, clientes o proveedores de la Sociedad; otorgar las escrituras de compromiso estableciendo sus pactos y condiciones; nombrar árbitros, proponer y practicar pruebas, hacer alegaciones y seguir el procedimiento arbitral por todos sus trámites, recibir notificaciones de laudos, o sentencias arbitrales y acatarlos, cumplirlos o impugnarlos, inclusive interponiendo los recursos de casación y nulidad.

6. Asistir y tomar parte en subastas voluntarias, judiciales y administrativas, pudiendo, a tales efectos, consignar el precio e importe de lo subastado y otorgar y suscribir los contratos que procedan, como consecuencia de las subastas en que haya tomado parte, incluidas las escrituras públicas correspondientes.

7. Promover, intervenir, cuestionar e impugnar, en representación de la Sociedad, expedientes y declaraciones de concurso de acreedores, así como en reuniones



extrajudiciales de acreedores, con facultad de solicitar la inclusión o exclusión de créditos, el reconocimiento o graduación de los mismos; asistir a Juntas, formular propuestas de toda clase, votar en pro o en contra de las proposiciones que se efectúen, ejercitar el derecho de abstención, hacer declaraciones de cualquier especie, impugnar acuerdos, ejercitando las acciones procedentes; discutir, posponer, modificar, denunciar o suscribir toda clase de convenios, aceptando cualquier especie de garantías personales, pignoraticias o hipotecarias, designando o aceptando intervenir como perito, síndico, administrador, interventor judicial, miembro de comisiones o juntas constituidas con aprobación judicial o extrajudicialmente, ejercitando en las mismas las facultades derivadas del acto jurídico que origine su constitución y funciones, desistir de los expedientes en curso y transigir sobre los mismos.

X. OBTENCIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE LA MISMA.

Siendo del interés de la Sociedad que el apoderado pueda ejercitar con la mayor eficacia las facultades otorgadas, incluso por medios telemáticos, y en especial las relativas a las comunicaciones con los órganos de la Hacienda pública - declaraciones, solicitud de datos, de certificados, etc.,- se ha decidido que el mismo obtenga firma digital para actuar en nombre de la Sociedad.

En consecuencia, se faculta expresamente al apoderado para solicitar, obtener y retirar, renovar y revocar certificados electrónicos de persona jurídica en representación de la Sociedad para la realización de firma electrónica y la ejecución de transacciones electrónicas, contrataciones y cualquier otra actividad que requiera del uso de la firma electrónica o del certificado, tanto ante la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre como ante cualquier otro organismo que pudiera resultar competente a tal efecto, suscribiendo para ello cuantas instancias, solicitudes y otros documentos públicos o privados sean necesarios o meramente convenientes a dicho propósito. Asimismo, podrá el apoderado nombrar apoderados para retirar de las citadas Autoridades y Organismos públicos el citado certificado de firma electrónica de usuario.

- G) *Revocar el poder conferido a María de los Ángeles Porras Gallego, cuyos datos personales ya constan en el Registro Mercantil, mediante escritura otorgada a su favor el 25 de septiembre de 2018, ante el notario de Madrid D. Antonio de la Esperanza Rodríguez, con el número 4972 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 38.224, Folio 201, Hoja M-360295, Inscripción 119.”*

SEXTO.- Formulación de las Cuentas Anuales, Informe de Gestión y de la Propuesta de aplicación del resultado, correspondientes al ejercicio económico 2019, para su posterior elevación a la Junta General de la Sociedad.

Formular las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, que incorpora como anexo el Estado de Información No Financiera, de Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A, correspondientes al Ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019, y elevarlas a la Junta General de Accionistas para su aprobación.



Aprobar las diferencias entre el avance presentado a la Dirección General de Sector Público y las Cuentas Anuales formuladas hoy.

Proponer a la Junta General de Accionistas la aplicación del resultado del citado ejercicio, que asciende a 919.846 euros de beneficio, a reservas voluntarias.

2. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: 24/07/2020

CUARTO.- Asuntos de personal; designación y contratación de Altos Directivos; modificación de contratos de Alta Dirección; destitución de Altos Directivos; y extinción de contratos de trabajo de Alta Dirección. Concesión y/o revocación de poderes, en su caso.

- A) *Revocar el poder conferido a don Miguel Angel Sanz Castedo, cuyos datos personales ya constan en el Registro Mercantil, otorgado mediante escritura de fecha 26 de julio de 2016, ante el notario de Madrid D. Antonio de la Esperanza Rodríguez, con el número 4044 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 33.990, Folio 191, Hoja M-360295, Inscripción 104.*

QUINTO.- Aprobación del código ético y del procedimiento de gestión del canal ético de Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio SA.

“Aprobar los borradores de código ético y del procedimiento de gestión del canal ético de Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio SA remitidos a los miembros de este consejo con la convocatoria, quedando aprobados en consecuencia como código ético y procedimiento de gestión del canal ético de la Sociedad.”

SEXTO.- Aprobación de tarifas de cesión de espacios, recintos y dependencias gestionados por la Sociedad a los terceros que lo soliciten; y de los servicios vinculados a dichos espacios.

“Aprobar las tarifas de cesión de espacios gestionados por la Sociedad a los terceros que los soliciten y de los servicios vinculados a dichos espacios, incluidas en el documento remitido a tal efecto a los miembros de este consejo con la convocatoria.”

SÉPTIMO.- Aprobación de la gratuidad de la cesión de espacios para la realización de rodajes en los centros y espacios gestionados por la Sociedad.

“Aprobar la gratuidad de las cesiones de espacios para la realización de rodajes en los centros y espacios gestionados por la Sociedad hasta el 31 de diciembre de 2020”

OCTAVO.- Fijación de las condiciones económicas de cesión de Caja Mágica al Ayuntamiento de Madrid para la celebración del Mutua Madrid Open 2020.

“Fijar el precio de cesión al Ayuntamiento de Madrid de espacios en Caja Mágica desde el día 10 de agosto al día 4 de octubre de 2020, ambos incluidos, para el montaje, celebración y desmontaje del torneo “Mutua Madrid Open 2020”, en dos millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos euros (2.585.500,00€), IVA incluido, y autorizar al Consejero Delegado para que pueda firmar el contrato correspondiente, así como los documentos públicos y privados que resulten necesarios o convenientes para la tramitación y buen fin del contrato en cuestión.”



3. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: 11/09/2020

PRIMERO Y ÚNICO.- Asuntos de personal; designación y contratación de Altos Directivos; modificación de contratos de Alta Dirección; destitución de Altos Directivos; y extinción de contratos de trabajo de Alta Dirección. Concesión y/o revocación de poderes, en su caso.

- B) *Nombrar a don Héctor Coronel Gutiérrez, con NIF XXXXXXXXX, Director de Turismo, aprobando su contratación como personal de Alta Dirección en los términos y condiciones que constan en el borrador de contrato de trabajo de Alta Dirección, remitido a los Sres. consejeros y que se acompaña como Anexo 1*
- C) *Conferir a don Héctor Coronel Gutiérrez, con NIF XXXXXXXXX (xxxxxxxxxx) y domicilio profesional en 28015 Madrid, calle Conde Duque, 9-11, poder tan amplio y bastante como por Ley sea necesario, para que, en nombre y representación de la Sociedad, pueda ejercitar, por sí solo, las siguientes facultades:*

I. RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Representar a la Sociedad ante cualquier Administración Pública y, sin perjuicio de lo establecido en el punto VI relativo a las acciones legales, hacerlo en cualquiera de las actuaciones o procedimientos administrativos en los que la Sociedad pudiera ser parte, realizar cuantas gestiones y trámites se consideren necesarios o convenientes para la buena marcha de la Sociedad ante las Administraciones Públicas, cualquiera que sea su naturaleza entre las que con carácter enunciativo y no limitativo, se encuentran las siguientes:

- 11. Formular y seguir toda clase de instancias y peticiones; presentar altas y bajas, declaraciones juradas, balances y recursos; elevar consultas; tomar vista de todo ello y de cuantos documentos se presenten durante su tramitación.*
- 12. Recibir y firmar notificaciones.*
- 13. Instar y gestionar reclamaciones.*
- 14. Solicitar y gestionar la obtención de subvenciones o ayudas.*
- 15. Solicitar y gestionar la obtención de permisos de trabajo.*
- 16. Acudir a la comprobación de balances, inspecciones, altas y bajas, conciertos, y demás actos análogos, incluso en asuntos fiscales o tributarios, reclamando o recurriendo sus acuerdos.*
- 17. Efectuar ingresos por cartas de pago o recibo.*
- 18. Asistir a las Juntas o Asociaciones a las que fuera convocada y tenga derecho a asistir la Sociedad, en especial las relativas a Sindicaciones, arbitrios y tasas, emitir su voto como le pareciere y aprobar, protestar y reservarse el derecho de recurrir; instar en las Juntas a las que asistiere el levantamiento de actas de todas clases y requerimientos, y la petición de todo tipo de certificaciones.*
- 19. Presentar solicitudes, declaraciones, alegaciones y toda clase de recursos ante autoridades y funcionarios de cualquier clase.*
- 20. Instar la liquidación y efectuar el pago de toda clase de impuestos, arbitrios, tasas, contribuciones y, en general, cualesquiera tributos, presentando las declaraciones y firmando las actas exigidas por las disposiciones fiscales, reclamar contra los repartos o fijaciones de cuotas; interponer por todo ello, recursos contra las autoridades o funcionarios de cualquier clase, tanto en la vía administrativa como en la judicial.*



II. ADMINISTRACIÓN

- 1. Organizar, dirigir e inspeccionar la actividad de la Sociedad y los asuntos relacionados con ella, en especial la aprobación de instrucciones, manuales, circulares y/o cualquier otra norma de carácter interno que afecte a la misma.*
- 2. Dirigir, supervisar y ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva.*
- 3. Llevar los libros comerciales con arreglo a las disposiciones legales vigentes.*
- 4. Llevar la correspondencia y retirar de la Oficina de Correos y Telégrafos cualquier tipo de carta, giro postal o telegráfico, paquetes, valores declarados, formulando las reclamaciones que procedan y cobrando, en su caso, las indemnizaciones correspondientes.*
- 5. Otorgar cuantos documentos públicos y privados fueren menester para el ejercicio de las facultades conferidas mediante este poder, consignando las cláusulas o declaraciones que estime oportuno.*
- 6. Exigir el cumplimiento de todos los derechos que correspondan o puedan corresponder a la Sociedad, así como el pago de las indemnizaciones a las que la misma tenga derecho.*

III. COBROS E INGRESOS DE LA SOCIEDAD

- 1. Recibir y reclamar todas las cantidades debidas a la Sociedad por cualquier causa, motivo o concepto, tanto de personas físicas y jurídicas como de entidades Públicas, en los plazos y formas que se determinen, e ingresarlas, en las cuentas bancarias de la Sociedad.*
- 2. Retirar las fianzas depositadas en cualquiera de las entidades anteriormente citadas, corporaciones, oficinas y dependencias, así como firmar los documentos públicos o privados que se requieran.*

IV. ACCIONES SOBRE BIENES DE LA SOCIEDAD

- 1. Administrar, en los más amplios términos, los bienes muebles de la Sociedad.*
- 2. Formalizar toda clase de convenios, tanto judiciales como extrajudiciales, sobre toda clase de bienes inmuebles, valores, créditos, derechos y acciones en los términos y condiciones establecidos por el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva.*
- 3. Realizar cuantas gestiones, trámites o procedimientos le sean requeridos, en relación con toda clase de bienes de dominio público o patrimoniales, en los términos fijados por la legislación vigente.*

V. CONTRATOS Y CONVENIOS

- 1. Autorizar, negociar, formalizar, celebrar y perfeccionar toda clase de actos, contratos y convenios con cualquier persona, pública o privada, nacional o extranjera, física o jurídica, así como con la Administración General del Estado, Autonómica, Provincial y Municipal y corporaciones públicas en general, y las entidades dependientes relacionadas con ellas, relativos a adquisiciones,*



suministros, trabajos, instalaciones, prestaciones de servicios y obras de toda clase, hasta un importe máximo de DOSCIENTOS MIL EUROS, IVA no incluido.

Negociar, formalizar, celebrar y perfeccionar toda clase de actos, contratos y convenios con cualquier persona, pública o privada, nacional o extranjera, física o jurídica para recibir cantidades por encima de los límites de cuantía establecidos en este apartado ya sea por donaciones, aportaciones, patrocinios, organización de giras, venta de espectáculos, etc., siempre que no conlleven una contraprestación dineraria para la sociedad superior a DOSCIENTOS MIL EUROS, IVA no incluido.

En los contratos de suministro de energía, agua y telecomunicaciones por contador el apoderado podrá ejercer las facultades otorgadas hasta un importe máximo de DOSCIENTOS MIL EUROS, IVA no incluido.

El apoderado podrá realizar cuantos actos sean necesarios para la aprobación del procedimiento de contratación, declarar la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato para seleccionar al contratista, adjudicar el contrato, y llevar acabo cuantos actos sean necesarios durante la fase de ejecución del contrato ejerciendo las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le atribuye para llevar a buen término el contrato, tales como la interpretación del mismo, la modificación por razones de interés público, y cuantos actos sean necesarios para su liquidación o resolución.

2. Autorizar variaciones sobre precios o presupuestos de adjudicación y formalizar los contratos que de dicha actuación se deriven siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de los contratos formalizados según las facultades otorgadas en el apartado anterior.

3. Disponer, enajenar, arrendar, ceder, vender, transmitir, permutar, gravar e hipotecar respecto de toda clase de bienes, excepto los inmuebles -sin perjuicio de lo establecido en el número 4 siguiente, y realizar todo tipo de operaciones complementarias, todo ello hasta un importe máximo de DOSCIENTOS MIL EUROS, IVA no incluido.

4. Ceder, arrendar o establecer cualquier otra disponibilidad de uso limitada en el tiempo, total o parcialmente, en relación con los inmuebles cuya gestión tenga encomendada la sociedad y realizar todo tipo de operaciones complementarias hasta un importe máximo de DOSCIENTOS MIL EUROS, IVA no incluido.

5. Tomar en arrendamiento bienes inmuebles para la Sociedad, fijando la renta, plazos y resto de términos y condiciones hasta un importe máximo de DOSCIENTOS MIL EUROS, IVA no incluido.

6. Solicitar, aceptar, autorizar o admitir avales, contra-avales y garantías de todo tipo, para garantizar el cumplimiento de obligaciones de la Sociedad, así como prestar las contra-garantías que en virtud de aquellos se exijan para, firmando para ello toda clase de documentos, públicos o privados, que fuesen precisos, y suscribir, aceptar y otorgar a los fines dichos, las pólizas, letras y documentos públicos y privados que se le exijan hasta un importe máximo de DOSCIENTOS MIL EUROS, IVA no incluido

7. Estipular quitas, aplazamientos y cualesquiera otras convenciones con deudores y acreedores de la Sociedad; aceptar en su caso, a favor de la Sociedad, adjudicaciones en o para el pago de deudas, en toda clase de bienes muebles o inmuebles, en solución total o parcial de dichos créditos.



VI. ACCIONES DE TIPO LEGAL

1. Comparecer en nombre de la Sociedad ante Notarios y todo tipo de Registros, requerir la intervención de fedatarios públicos para el levantamiento de actas y para formular y recibir notificaciones; hacer y constatar notificaciones, requerimientos y promover la formalización de actas notariales de toda índole.

2. Comparecer, representando a la Sociedad, ante cualquier autoridad, entidad u organismo, incluso en los de la Unión Europea, formulando al efecto solicitudes y promoviendo toda clase de expedientes y procedimientos, interviniendo en los promovidos por los terceros, sosteniendo pretensiones, aceptando las resoluciones que en ellos se dicten o interponiendo los recursos legales procedentes en su impugnación y, ejercitando en general las facultades requeridas para la defensa de los derechos de la Sociedad.

3. Comparecer y obrar, con plenos poderes generales para pleitos, litigios, procedimientos, actos o acciones y recursos ante Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Organismos, Corporaciones, Autoridades y funcionarios de cualquier ramo y grado, inclusive el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional, y de cualquier jurisdicción, ya establecidas o que en lo sucesivo se establezca, hasta conseguir una sentencia definitiva, firme y exigible, y su ejecución. Podrá someterse a competencia, tachar y recusar testigos, peritos y funcionarios de la Administración de Justicia de cualquier orden y grado. El apoderado podrá someterse a determinada jurisdicción o jurisdicciones, recusar y oponerse, ratificar escritos y peticiones, comparecer personalmente, hacer declaraciones juradas o sin juramento, cobrar cantidades o hacerlas efectivas o depositarlas como consecuencia del ejercicio de estos poderes, pedir desahucios y lanzamientos, entablar acciones reivindicativas o interdictos; solicitar, formalizar, levantar o cancelar embargos, secuestros, trabas y anotaciones preventivas, y pedir el nombramiento de administrados forzosos o síndicos, intervenciones, controles o cualquier otro procedimiento de conservación, seguridad, precaución, garantía; instar la adjudicación de bienes en pago total o parcial de créditos reclamados en virtud de estos poderes; solicitar o impugnar autorizaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes de consignación liberación o dominio; hacer, recibir y cumplimentar requerimientos y notificaciones judiciales; absolver posiciones en prueba de confesión Judicial o responder en nombre de la Sociedad en el medio de prueba de interrogatorio de las partes.

4. Nombrar Abogados y Procuradores de los Tribunales con las facultades acostumbradas y amplísimas en los poderes generales para pleitos, y con las especiales que en cada caso se requieran y en particular las siguientes, a efectos de lo dispuesto en el artículo 414 de la Ley de Enjuiciamiento Civil: transigir, desistir, allanarse y renunciar al ejercicio de acciones civiles o penales, ya sea la acción de derecho discutida o la acción procesal, someterse a arbitraje, aceptar o rechazar las proposiciones del deudor, realizar las manifestaciones necesarias que puedan comportar el sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida del objeto, absolver posiciones y prestar confesión en juicio y en todo tipo de interrogatorios previstos en la Ley. Revocar los apoderamientos cuando lo considere necesario.

5. Transigir y someter a arbitraje de derecho o equidad, de acuerdo con normas españolas, extranjeras o internacionales, cuestiones litigiosas con deudores, clientes o proveedores de la Sociedad; otorgar las escrituras de compromiso estableciendo sus pactos y condiciones; nombrar árbitros, proponer y practicar pruebas, hacer alegaciones y seguir el procedimiento arbitral por todos sus trámites, recibir notificaciones de laudos, o sentencias arbitrales y acatarlos, cumplirlos o impugnarlos, inclusive interponiendo los recursos de casación y nulidad.



6. *Asistir y tomar parte en subastas voluntarias, judiciales y administrativas, pudiendo, a tales efectos, consignar el precio e importe de lo subastado y otorgar y suscribir los contratos que procedan, como consecuencia de las subastas en que haya tomado parte, incluidas las escrituras públicas correspondientes.*

7. *Promover, intervenir, cuestionar e impugnar, en representación de la Sociedad, expedientes y declaraciones de concurso de acreedores, así como en reuniones extrajudiciales de acreedores, con facultad de solicitar la inclusión o exclusión de créditos, el reconocimiento o graduación de los mismos; asistir a Juntas, formular propuestas de toda clase, votar en pro o en contra de las proposiciones que se efectúen, ejercitar el derecho de abstención, hacer declaraciones de cualquier especie, impugnar acuerdos, ejercitando las acciones procedentes; discutir, posponer, modificar, denunciar o suscribir toda clase de convenios, aceptando cualquier especie de garantías personales, pignoraticias o hipotecarias, designando o aceptando intervenir como perito, síndico, administrador, interventor judicial, miembro de comisiones o juntas constituidas con aprobación judicial o extrajudicialmente, ejercitando en las mismas las facultades derivadas del acto jurídico que origine su constitución y funciones, desistir de los expedientes en curso y transigir sobre los mismos.*

X. OBTENCIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE LA MISMA.

Siendo del interés de la Sociedad que el apoderado pueda ejercitar con la mayor eficacia las facultades otorgadas, incluso por medios telemáticos, y en especial las relativas a las comunicaciones con los órganos de la Hacienda pública - declaraciones, solicitud de datos, de certificados, etc.,- se ha decidido que el mismo obtenga firma digital para actuar en nombre de la Sociedad.

En consecuencia, se faculta expresamente al apoderado para solicitar, obtener y retirar, renovar y revocar certificados electrónicos de persona jurídica en representación de la Sociedad para la realización de firma electrónica y la ejecución de transacciones electrónicas, contrataciones y cualquier otra actividad que requiera del uso de la firma electrónica o del certificado, tanto ante la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre como ante cualquier otro organismo que pudiera resultar competente a tal efecto, suscribiendo para ello cuantas instancias, solicitudes y otros documentos públicos o privados sean necesarios o meramente convenientes a dicho propósito. Asimismo, podrá el apoderado nombrar apoderados para retirar de las citadas Autoridades y Organismos públicos el citado certificado de firma electrónica de usuario.

4. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: 10/11/2020

TERCERO BIS.-

- A)** *Aprobar el fraccionamiento de la renta devengada durante los meses de abril, mayo, junio y julio de 2020 de la Asociación AMER.*

- B)** *Aprobar una reducción de la renta del 50% desde la finalización del Estado de Alarma durante el tiempo que duren las disposiciones legales o reglamentarias que impongan limitaciones horarias, de aforos o de espacio (i.e. prohibición de uso de barras) en el sector de la hostelería.*



QUINTO.- Otorgamiento y revocación de poderes.

- A) *Revocar el poder conferido a Gabriel del Río Martínez, cuyos datos personales ya constan en el Registro Mercantil, otorgado mediante escritura de fecha 28 de febrero de 2018, ante el notario de Madrid D. Antonio de la Esperanza Rodríguez, con el número 878 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 33.990, Folio 204, Hoja M-360295, Inscripción 116.*
- B) *Otorgar poder tan amplio y bastante como por Ley sea necesario a Ana Loma-Osorio Larena, mayor de edad, xxxxxx, con NIF XXXXXXXXXX y domicilio profesional en 28015, Madrid, calle Conde Duque, 9-11, para que, en nombre y representación de la Sociedad, por sí sola, pueda ejercitar las siguientes facultades:*

I. RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Representar a la Sociedad ante cualquier Administración Pública y, sin perjuicio de lo establecido en el punto V relativo a las acciones legales, hacerlo en cualquiera de las actuaciones o procedimientos administrativos en los que la Sociedad pudiera ser parte, realizar cuantas gestiones y trámites se consideren necesarios o convenientes para la buena marcha de la Sociedad ante las Administraciones Públicas, cualquiera que sea su naturaleza entre las que con carácter enunciativo y no limitativo, se encuentran las siguientes:

- 1 Formular y seguir toda clase de instancias y peticiones; presentar altas y bajas, declaraciones juradas, balances y recursos; elevar consultas; tomar vista de todo ello y de cuantos documentos se presenten durante su tramitación.*
- 2 Recibir y firmar notificaciones.*
- 3 Instar y gestionar reclamaciones.*
- 4 Solicitar y gestionar la obtención de subvenciones o ayudas.*
- 5 Solicitar y gestionar la obtención de permisos de trabajo*
- 6 Efectuar ingresos por cartas de pago o recibos*
- 7 Presentar solicitudes, declaraciones, alegaciones y toda clase de recursos ante autoridades y funcionarios de cualquier clase.*
- 8 Instar la liquidación de toda clase de impuestos, arbitrios, tasas, contribuciones y, en general, cualesquiera tributos, presentando las declaraciones y firmando las actas exigidas por las disposiciones fiscales, reclamar contra los repartos o fijaciones de cuotas; interponer por todo ello, recursos contra las autoridades o funcionarios de cualquier clase, tanto en la vía administrativa como en la judicial.*

II. ADMINISTRACIÓN.

- 1 Llevar la correspondencia y retirar de la Oficina de Correos y Telégrafos cualquier tipo de carta, giro postal o telegráfico, paquetes, valores declarados, formulando las reclamaciones que procedan y cobrando, en su caso, las indemnizaciones correspondientes.*



- 2 *Otorgar cuantos documentos públicos y privados fueren menester para el ejercicio de las facultades conferidas mediante este poder, consignando las cláusulas o declaraciones que estime oportuno.*
- 3 *Exigir el cumplimiento de todos los derechos que correspondan o puedan corresponder a la Sociedad, así como el pago de las indemnizaciones a las que la misma tenga derecho.*

III. COBROS E INGRESOS DE LA SOCIEDAD.

- 1 *Recibir y reclamar todas las cantidades debidas a la Sociedad por cualquier causa, motivo o concepto, tanto de personas físicas y jurídicas como de entidades Públicas, en los plazos y formas que se determinen, ingresándolas en las cuentas bancarias de la Sociedad.*
- 2 *Retirar las fianzas depositadas en cualquiera de las entidades anteriormente citadas, corporaciones, oficinas y dependencias, así como firmar los documentos públicos o privados que se requieran.*

IV. CONTRATOS.

1. *Autorizar, negociar, formalizar, celebrar y perfeccionar toda clase de actos y contratos con cualquier persona, pública o privada, nacional o extranjera, física o jurídica, así como con la Administración General del Estado, Autonómica, Provincial y Municipal y corporaciones públicas en general, y las entidades dependientes relacionadas con ellas, relativos a adquisiciones, suministros, trabajos, instalaciones, prestaciones de servicios y obras de toda clase, hasta un importe máximo de SESENTA MIL EUROS, IVA no incluido.*

Negociar, formalizar, celebrar y perfeccionar toda clase de actos y contratos con cualquier persona, pública o privada, nacional o extranjera, física o jurídica para recibir cantidades por encima de los límites de cuantía establecidos en este apartado ya sea por donaciones, aportaciones, patrocinios, organización de giras, venta de espectáculos, etc., siempre que no conlleven una contraprestación dineraria para la sociedad superior a SESENTA MIL EUROS, IVA no incluido.

En aquellos actos y contratos en los que no se establezca una remuneración fija, sino mediante la participación en los resultados de la actividad a desarrollar, como en el caso de la organización o promoción de eventos a cambio de un porcentaje de la taquilla la apoderada podrá ejercitar sus facultades solidariamente, sin límite de cuantía

La apoderada podrá realizar cuantos actos sean necesarios para la aprobación del procedimiento de contratación, declarar la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato para seleccionar al contratista, adjudicar el contrato, y llevar acabo cuantos actos sean necesarios durante la fase de ejecución del contrato ejerciendo las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le atribuye para llevar a buen término el contrato, tales como la interpretación del mismo, la modificación por razones de interés público, y cuantos actos sean necesarios para su liquidación o resolución.

Se hace constar expresamente que la apoderada no podrá firmar convenios excluidos de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. *Autorizar variaciones sobre precios o presupuestos de adjudicación y formalizar los contratos que de dicha actuación se deriven siempre que no excedan del veinte por ciento (20%) de los contratos formalizados según las facultades otorgadas en el apartado*



anterior y sin que el precio o presupuesto tras la variación pueda exceder de los límites de cuantía indicados en el apartado anterior.

3. *Ceder, arrendar o establecer cualquier otra disponibilidad de uso limitada en el tiempo, total o parcialmente, en relación con los inmuebles cuya gestión tenga encomendada la sociedad y realizar todo tipo de operaciones complementarias hasta un importe máximo de SESENTA MIL EUROS, IVA no incluido.*

La apoderada deberá rendir cuenta mensualmente al Consejero Delegado de los actos realizados y contratos firmados en ejercicio del presente apoderamiento.

V. ACCIONES DE TIPO LEGAL.

- 1 *Comparecer en nombre de la Sociedad ante Notarios y todo tipo de Registros, requerir la intervención de fedatarios públicos para el levantamiento de actas y para formular y recibir notificaciones; hacer y constatar notificaciones, requerimientos y promover la formalización de actas notariales de toda índole.*
- 2 *Comparecer, representando a la Sociedad, ante cualquier autoridad, entidad u organismo, incluso en los de la Unión Europea, formulando al efecto solicitudes y promoviendo toda clase de expedientes y procedimientos, interviniendo en los promovidos por los terceros, sosteniendo pretensiones, aceptando las resoluciones que en ellos se dicten o interponiendo los recursos legales procedentes en su impugnación y, ejercitando en general las facultades requeridas para la defensa de los derechos de la Sociedad.*
- 3 *Comparecer y obrar, con plenos poderes generales para pleitos, litigios, procedimientos, actos o acciones y recursos ante Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Organismos, Corporaciones, Autoridades y funcionarios de cualquier ramo y grado, inclusive el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional, y de cualquier jurisdicción, ya establecidas o que en lo sucesivo se establezca, hasta conseguir una sentencia definitiva, firme y exigible, y su ejecución. Podrá someterse a competencia, tachar y recusar testigos, peritos y funcionarios de la Administración de Justicia de cualquier orden y grado. La apoderada podrá someterse a determinada jurisdicción o jurisdicciones, recusar y oponerse, ratificar escritos y peticiones, comparecer personalmente, hacer declaraciones juradas o sin juramento, cobrar cantidades o hacerlas efectivas o depositarlas como consecuencia del ejercicio de estos poderes, pedir desahucios y lanzamientos, entablar acciones reivindicativas o interdictos; solicitar, formalizar, levantar o cancelar embargos, secuestros, trabas y anotaciones preventivas, y pedir el nombramiento de administrados forzosos o síndicos, intervenciones, controles o cualquier otro procedimiento de conservación, seguridad, precaución, garantía; instar la adjudicación de bienes en pago total o parcial de créditos reclamados en virtud de estos poderes; solicitar o impugnar autorizaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes de consignación liberación o dominio; hacer, recibir y cumplimentar requerimientos y notificaciones judiciales; absolver posiciones en prueba de confesión Judicial o responder en nombre de la Sociedad en el medio de prueba de interrogatorio de las partes.*
- 4 *Asistir y tomar parte en subastas voluntarias, judiciales y administrativas, pudiendo, a tales efectos, consignar el precio e importe de lo subastado y otorgar y suscribir los contratos que procedan, como consecuencia de las subastas en que haya tomado parte, incluidas las escrituras públicas correspondientes.*
- 5 *Promover, intervenir, cuestionar e impugnar, en representación de la Sociedad, expedientes y declaraciones de concurso de acreedores, así como en reuniones extrajudiciales de acreedores, con facultad de solicitar la inclusión o exclusión de créditos, el reconocimiento o graduación de los mismos; asistir a Juntas, formular*



propuestas de toda clase, votar en pro o en contra de las proposiciones que se efectúen, ejercitar el derecho de abstención, hacer declaraciones de cualquier especie, impugnar acuerdos, ejercitando las acciones procedentes; discutir, posponer, modificar, denunciar o suscribir toda clase de convenios, aceptando cualquier especie de garantías personales, pignoraticias o hipotecarias, designando o aceptando intervenir como perito, síndico, administrador, interventor judicial, miembro de comisiones o juntas constituidas con aprobación judicial o extrajudicialmente, ejercitando en las mismas las facultades derivadas del acto jurídico que origine su constitución y funciones, desistir de los expedientes en curso y transigir sobre los mismos.

VI. OBTENCIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE LA MISMA.

Siendo del interés de la Sociedad que la apoderada pueda ejercitar con la mayor eficacia las facultades otorgadas, incluso por medios telemáticos, y en especial las relativas a las comunicaciones con los órganos de la Hacienda pública - declaraciones, solicitud de datos, de certificados, etc. -, se ha decidido que la misma obtengan firma digital para actuar en nombre de la Sociedad.

En consecuencia, se faculta expresamente a la apoderada para solicitar, obtener y retirar, renovar y revocar certificados electrónicos de persona jurídica en representación de la Sociedad para la realización de firma electrónica y la ejecución de transacciones electrónicas, contrataciones y cualquier otra actividad que requiera del uso de la firma electrónica o del certificado, tanto ante la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre como ante cualquier otro organismo que pudiera resultar competente a tal efecto, suscribiendo para ello cuantas instancias, solicitudes y otros documentos públicos o privados sean necesarios o meramente convenientes a dicho propósito. Asimismo, podrá la apoderada nombrar apoderados para retirar de las citadas Autoridades y Organismos públicos el citado certificado de firma electrónica de usuario.

SEXTO.- Aprobación del Proyecto de Presupuesto y de la Memoria que lo acompaña, para el ejercicio 2021.

“Aprobar el Proyecto de Presupuesto y la Memoria que lo acompaña para el ejercicio 2021”.